



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0021

( 8 MAY 2025 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO Y GIRO DE UNA TRANSFERENCIA DE LOS APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANEACIÓN ESPECIAL- RAPE- REGION CENTRAL"**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN USO SUS FACULTADES LEGALES Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce como entidades a los Departamentos, Distritos, Municipios y Territorio Indígenas; así mismo posibilita la creación de regiones y provincias como entidades territoriales y la conformación de figuras asociativas para la promoción del desarrollo de sus territorios.

Que la Ley 1454 de 2011, La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización político administrativa del territorio colombiano, así como de enmarcar en las mismas el ejercicio de la asociatividad legislativa en materia de normas y disposiciones de carácter orgánico relativas a la organización político administrativa del Estado en el territorio; establecer los principios del ordenamiento; definir el marco institucional e instrumentos para el desarrollo territorial; definir competencias en materia de ordenamiento territorial entre la Nación, las entidades territoriales y las áreas metropolitanas y establecer las normas generales para la organización territorial.

Que artículo 4 de la Ley 1962 de 2019 modificó el artículo 30 de la ley 1454 del 2011, establece que son Regiones Administrativas y de Planificación – RAP- las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la esta Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

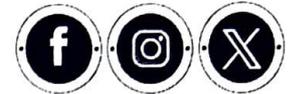
Que en parágrafo del artículo 3, de la mencionada Ley, y de conformidad con el artículo 325 de la Constitución Política, el Distrito Capital de Bogotá, el Departamento de Cundinamarca y los departamentos contiguos a este, podrán asociarse en como una Región Administrativa de Planeación Especial - RAPE-, a través de un acto de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

08 MAY 2025

0021

constitución que podrá ser por convenio entre los mandatarios seccionales, previa aprobación por parte de las corporaciones de las respectivas entidades territoriales.

Que mediante Ordenanza 016 del 06 de agosto de 2014, la Asamblea del Tolima aprueba la participación del Departamento del Tolima, en la constituida Región Administrativa y de Planeación RAPE, asociada al Distrito Capital de Bogotá y los Departamento de Boyacá, mediante el cual se constituya y sus respectivos estatutos internos

Cundinamarca y Meta, la cual está regulada por la Ley 1454 de 2011, el convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 y con numeración interna 0606 del 5 de mayo del 2015, se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE- entre Bogotá Distrito Capital, los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que en la cláusula novena del mencionado convenio, se establece los aportes y las condiciones en que los mismos deben ser transferidos a la RAPE Región Central, por parte de los asociados, el cual será determinado por el Consejo Directivo de la Región.

Por lo tanto, las entidades territoriales que integran la RAPE se obligan a presupuestar; apropiar y transferir para cada vigencia fiscal los aportes a cargo de cada una, de conformidad con el marco reglamentario que para el efecto adopte el Consejo Directivo de la Región Central RAP-E.

Que en el Acuerdo Regional 007 de 2019: "Por el cual se adopta el acuerdo únicos de la región central RAPE Región Central", se establece que el pago de los aportes de las entidades territoriales que integran la RAPE se realizarán dentro de la vigencia respectiva, de acuerdo con la programación que se defina de manera conjunta con la Región Central para garantizar el pago de los compromisos que genere en desarrollo de su operación, funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos.

Que el artículo 4 del Informe de la comisión de presupuesto designada por el Consejo Directivo de la RAPE Región Central, establece: Proyección de aportes ordinarios. Para la proyección y cálculo de los aportes que deben realizar las entidades que integran la RAPE Región Central, para cada vigencia, se tendrá como base el monto presupuestado en la vigencia anterior y el incremento corresponderá a las necesidades de inversión y a los gasto de funcionamiento, considerando el índice de precios al consumidor - IPC, al cierre de la respectiva vigencia.

Que mediante informe de la comisión de presupuesto designada por el consejo directivo de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE- Región Central, se estableció el monto presupuestal para el Departamento del Tolima proyectado para la RAPE- Región Central, quién será la responsable de la ejecución da los recursos.

Que mediante cuenta de cobro No. 06 DE 2025, se establece que el Departamento del Tolima debe a la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y

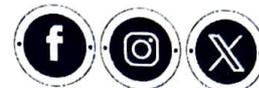
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- 8 MAY 2025

0021

UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$308.961.946) M/CTE, correspondiente a un primer y último pago del aporte de recursos para vigencia fiscal 2025, destinado para el funcionamiento y operación de la RAPE Región Central.

Que la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC, tiene presupuestados para este aporte la suma TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$308.961.946) M/CTE, debidamente respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3065 del 28 de abril del 2025, Identificación presupuestal: Inversión Sección Central – Gobierno 03-3.45.4599.1000.05 - 2.3.3.05.08.008 - 9011, Concepto: Regiones Administrativas y de Planificación

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Planeación Prospectiva y TIC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago y giro de los aportes correspondientes al Departamento del Tolima a la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE - Región Central, identificado con NIT: 900.788.066-2, por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$308.961.946) M/CTE, de conformidad con la cuenta de cobro No. 06 DE 2025, un primer y último pago de los recursos para la vigencia fiscal 2025, destinado para el funcionamiento y operación de la RAPE Región Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desembolso de los recursos reconocidos en la presente Resolución, se debe presentar: a) Fotocopia de los CDP, b) fotocopia de los RP, c) fotocopia del presente acto administrativo, d) Cuenta de cobro de la RAPE, e) certificación bancaria, f) fotocopia del RUT.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos reconocidos en la presente Resolución serán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3065 del 28 de abril del 2025, por el valor TRESCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$308.961.946) M/CTE

Identificación presupuestal	Concepto	Valor Presente pago	N.CDP
Inversión Sección Central - Gobierno 03- 3.45.4599.1000.05 - 2.3.3.05.08.008 - 9011	Regiones Administrativas y de Planificación	\$ 308.961.946	3065 del 28/04/2025



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARIA PLANEACION PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

0021

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Tesorería del Departamento del Tolima, realizar el giro del valor reconocido en la presente Resolución a la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE- Región Central, identificada con NIT: 900:788.066 - 2, a la cuenta de ahorros No. 0790000200372767 Banco BBVA, a nombre de la RAP-E Región Central de conformidad con la certificación bancaria aportada.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué a los, **8 MAY 2025**

**DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA**  
Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC

Proyectó: Frankolys B Prada Díaz- Abogado SPPYT

Revisó: Natalia Yate Peralta - Abogada SPPYT

Revisión Financiera: Oscar Dubán Méndez Perdomo - Profesional Universitario SPPYT